

19 Mr. Correl. Anotado bajo el N 57 <sup>43</sup>  
M<sup>a</sup> Man<sup>a</sup> Trunco. Justicias Villarrica



**SELLO MEDIO REAL.**  
**EN EL BIENIO DE 1860 Y 1861.**

Maria Manuela Trunco 755



In la Causa criminal seguida de oficio contra los  
reos presentados, Maria Manuela Trunco y Manuel  
Pierrey por la muerte de Maria Estefana Rojas

N 23  
cumplido 27

Victory atendiendo en consideracion: que  
el cuerpo del delito se halla suficiente-  
mente esclarecido por el reconocimiento  
de fosas dos, declaraciones de fosas once y  
dove, y certificado de entierro de fosas diez  
y seis: que Maria Manuela Trunco ha  
confesado haber recibido a golpes con  
dicha Estefana en cuyo acto cayo al  
agua y se ahogo, que de las declaraciones  
de Jose Marcello y Manuel Pileas a fosas  
diez, once y diecinueve **visueltas**, que la  
aseguran en que se encontro el cadaver  
no tenia agua suficiente para que  
pudiera ahogarse una persona gran-  
de: que a mayor abundamiento del  
testimonio de los peritos aparece que  
el cadaver tenia el pescuezo desmenu-  
zado, cuya averia no podria haber tenido  
lugar en el acto de ahogarse, sino mas  
bien durante la lucha: que por otra  
parte, la reo ha confesado haber vivien-  
do en adulterio con el marido de la

Cumplido en Cordoba  
el 27 de junio de 1860  
Aguilera  
Aguilera

Victima: que su acento de haber salido  
de la arca el cadáver de Betifarra  
se halla contradicho por el testimonio  
de los referidos José Manuel y Manuel Flores  
quienes aseguran haber encontrado  
el cadáver en el agua el día siguiente  
de la muerte: que todos estos ramos  
acreditan que ella fue efectuada por  
la reo María Manuel Flores presen-  
tadamente: que por tales principios la  
mencionada Flores ha incurrido en la  
pena señalada por la ley a los criminales  
debiendo sin embargo tenerse como ex-  
cusable ante la evidencia de haber  
cometido el delito durante una riña,  
que ambas contendientes estaban en-  
comendadas por los señores que reputo  
Manuel Pernay su inocencia se ha  
comprobado por la declaración de  
de Matara afojas Catana, y por el dictamen  
del menor José Manuel afojas el  
y siete que aseguran haber estado  
con dicho Pernay el día treinta de  
Noviembre en un lugar distante  
del en que tubo lugar el delito,  
ocupados parte puesto del  
que tampoco se ha comprobado  
el cargo resultante de la instancia  
tivo de Manuela Flores en ha-  
berse acofado el delito: que se  
puesco Simon Pofas se desiste

de la acusacion que le hizo a los  
tres manifestando no haber tenido  
motivo para acusarlo de complicitad  
idad. Por estos fundamentos Salvo

Juzgando en primera Instancia que debo condenar  
y condeno a lo expresado  
deco Manuel Manuella Tromo  
a la pena de diez años  
de presidio que deberá  
cumplirlos en el del Callao  
tan luego como esta sen-  
tencia fuere aprobada  
por lo Muytrixisima  
Corte Superior de Justicia  
aquien se remitirá en  
consulta sino fuere apre-  
ciada absolviendo de mis-  
tancia a Manuel Remay  
por no resultar cargo con-  
tra él. Por esta mis-  
sentencia definitivamente  
este juzgando así lo  
proveyo ordeno y mando  
Caras a veintecinco de  
Febrero de mil ochocien-  
tos setenta y tres. Ramon  
de la Fuente = Anterior  
Jose Maria Salazar Sueni-  
bano de Letado.

Vente Fiscal

Muytrixisimo Señor. El fiscal dice que  
no encuentra embarazo para que  
se sirva V. M. Muytrixisima apro-  
bar la sentencia consultada. Salvo  
mejor acuerdo. Lima Junio trece  
de mil ochocientos setenta y tres.

Auto.

Lima Junio veinticinco de mil ochocientos



SELLO 6º MEDIO REAL  
EN EL BIENIO DE 1860 Y 1861

entor serento: Niitor, de conformi' de  
lo rito supueto por el Senor fies eul  
aprobaron la sentenoi'ia consuetud  
de fofar treinta y cuatro, en fecha de e  
y seis de Mayo ultimo, y los devot' bier  
Pineyro = Morayra = Videmann = Ma  
teyeri = Leon = de voto segun ley de  
que certifica Villagomez =

De conforme con los desu representacion a lo  
que me remite en laro neresario. No que  
quedan archibados. Caras. Ayto veinte y nueve  
de mil ochocientos serento. en menda  
Resulto = vale =

Ramon de la Fuente

*(Firma manuscrita)*

Relacion de la res

Casta \_\_\_\_\_ indijena  
Edad \_\_\_\_\_ 20 años  
Color \_\_\_\_\_ cobrizo  
ojos \_\_\_\_\_ encapotados  
nariz \_\_\_\_\_ regular  
estatura \_\_\_\_\_ alta  
señales \_\_\_\_\_ con puntas  
Ning. Cicatriz

*(Firma manuscrita)*